



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante el Numeral II del artículo 8º de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **JAVIER MIRAT QUIRUELAS**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 571.550, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S**, con NIT 900858096-4, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal y el extracto del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva no presencial, del 10 de octubre de 2016, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que con base en lo anterior, el 3 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S (en adelante "el Concesionario"), el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 007 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto "(...) *el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*" y cuyo alcance, conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial, es: "*La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, Construcción,*



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
“PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del corredor vial PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

3. Que el día 18 de agosto de 2015, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la Sección 15.1 de la Parte General del Contrato.

4. Que el día 19 de agosto de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

5. Que el 19 de noviembre de 2015 y el 6 de enero de 2016 las Partes suscribieron los Otrosíes 2 y 3 al Contrato de Concesión, mediante los cuales se prorrogó el plazo para la entrega de los elementos a la Policía de Carreteras y se modificó la Tabla No. 7 del Apéndice Técnico 2.

6. Que mediante Otrosí No. 4 del 13 de junio de 2016 las Partes acordaron modificar la Sección III. 3.8 de la Parte Especial y la “Tabla de Referencias a la Parte General” contenida en el Capítulo II de la Parte Especial, en la referencia que se hace a la Sección 3.8 (a) de la Parte General, en el sentido de prorrogar en 120 Días el plazo previsto para la Fase de Preconstrucción así como el plazo previsto para presentar la documentación que acredite el Cierre Financiero. De esta manera, el plazo de la Fase de Preconstrucción quedó en 480 Días y el Plazo para el Cierre Financiero en 420 Días, los dos términos contados desde la Fecha de Inicio.

7. Que ante la no aceptación por parte de la Agencia de la configuración de un Evento Eximente de Responsabilidad invocado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., según el cual las condiciones técnicas del corredor vial impedirían el cumplimiento del alcance del Contrato, el Concesionario convocó al Panel de Amigable Composición para que determine si se configura o no el citado evento.

8. Que en atención a la interpretación de la forma de remuneración que efectuó el Panel de Amigable Composición y a la posterior renuncia de dos de sus integrantes, a la fecha no se ha proferido la decisión respectiva a la controversia presentada por el Concesionario.

9. Que mediante comunicación radicada en la ANI el 26 de septiembre de 2016 con el No.

am

X



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

2016-409-086367-2, el Concesionario solicitó suspender las obligaciones asociadas a la obtención del Cierre Financiero y las demás condiciones precedentes para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, hasta que se firme un otrosí mediante el cual se incorpore la solución técnica propuesta por el Concesionario en relación con las condiciones que argumenta haber encontrado en el corredor vial y otorgar un plazo adicional de 2 meses para el Cierre Financiero a partir de la firma del mencionado otrosí.

10. Que la ANI no ha aceptado la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad invocado por el Concesionario, razón por la cual no se está tramitando modificación alguna al Contrato de Concesión en el sentido de incorporar la solución técnica que propone. No obstante teniendo en cuenta que a la fecha no se ha proferido la decisión del Amigable Componedor, como se expresó en el numeral 8 del presente Otrosí, la Agencia encuentra procedente prorrogar el plazo previsto para presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero por un término de 90 días, y en consecuencia prorrogar el plazo previsto para la Fase de Preconstrucción.

11. Que la Sección III, 3.8 (a) de la Parte Especial y el Otrosí 4 del 13 de junio de 2016, establecen que el Plazo Estimado de la Fase de Pre construcción es de cuatrocientos ochenta (480) Días, contados desde la Fecha de Inicio.

12. Que la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión es el 20 de agosto de 2015, en consecuencia el Plazo Estimado de la Fase de Pre construcción culmina el 11 de diciembre de 2016.

13. Que de conformidad con lo previsto en la Sección IV, 4.4 del Contrato de Concesión Parte General, los requisitos que debe cumplir el Concesionario como condición para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción y que a la fecha del presente Otrosí no se han vencido los plazos contractuales para su cumplimiento son los que se detallan a continuación:

- i. Entrega de la documentación para acreditar el Cierre Financiero. La Sección III, 3.8 de la Parte General en concordancia con el Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General" de la Parte Especial y el Otrosí No. 4 del 13 de junio de 2016, establecen que el Plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de 420 Días contados a partir de la Fecha de

W

↑
B
P



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Inicio del Contrato de Concesión, plazo que se cumple el 12 de octubre de 2016.

- ii. Obtención de licencias y permisos ambientales de la primera Unidad Funcional. En virtud de lo previsto en la Sección IV, 4.4 (e) el Concesionario debe contar con estos documentos para el inicio de las intervenciones en dicha Unidad Funcional.
 - iii. Disponibilidad de al menos el 40% de la longitud efectiva de los predios para la ejecución de las intervenciones de la primera Unidad Funcional.
14. Que el Contrato de Concesión establece en la Sección IV, 4.5 (e) Parte Especial lo siguiente respecto a los Fondeos de la Subcuenta Interventoría y Supervisión:

"En caso de que la Fase de Pre construcción tenga una duración superior a la estimada en la estructuración del proyecto, el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta en el monto correspondiente a la Fase de manera proporcional a la duración adicional."

15. Que de acuerdo con el concepto de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual (memorando No. 2016-308-007164-3), la ampliación de los plazos referidos tiene el siguiente efecto que debe ser compensado por el Concesionario:

"(...) En caso de otorgarse dicha ampliación, se podría desplazar la Fase de Construcción y por lo tanto, la fecha de entrega de las Unidades Funcionales, lo cual genera efecto en el cumplimiento u obtención del VPIP8, VPIP13, VPIP18 y en general en el VPIP medido en cualquier momento del tiempo luego de la fecha inicial prevista para la terminación de las obras. De igual forma, se debe evaluar el beneficio para el Concesionario generado por la acumulación de vigencias futuras o reprogramación de las mismas en el plazo que se desplace el proyecto y los ahorros en costos de operación y mantenimiento, en el caso que al área técnica lo valide. Por lo anterior, se debe evaluar y valorar dichos efectos en el periodo que se desplace la Etapa de Construcción.

(...) una vez se apruebe la propuesta técnica de Intervención y se logre iniciar la Fase de Construcción, se deberá evaluar el efecto financiero que se genere por la modificación de los diseños y/o ejecución del plan de obras, con el fin de mantener el equilibrio contractual, así como los efectos derivados de la ampliación en el plazo estimado para la



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

Fase de Preconstrucción y la consecuente modificación en el plazo de acreditación del Cierre Financiero."

16. Que la Interventoría mediante comunicación ANI No. 2016-409-091741-2 conceptuó favorablemente sobre las modificaciones objeto del presente Otrosí.

17. Que la modificación del Plazo Estimado de la Fase de Preconstrucción, en el sentido de prorrogarla por el término de sesenta días, pero sin afectar el Plazo Total del Contrato de Concesión, se ajusta a las normas vigentes sobre la materia (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y 7º de la Ley 1508 de 2012) así como a los lineamientos tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia C-300-2012), en cuanto siendo el plazo de un contrato un elemento accidental de éste y no de su esencia, puede ser objeto de modificaciones por acuerdo entre la partes y resulta un mecanismo idóneo para garantizar la ejecución del contrato. Así mismo, la ampliación del plazo establecido para la presentación de los documentos del Cierre Financiero, el cual a la fecha del presente otrosí se encuentra vigente, se fundamenta en la necesidad de contar con un tiempo adicional para tramitar y obtener de los prestamistas del Concesionario, los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, en tanto se define la controversia planteada por el Concesionario.

18. Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.

19. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 12 de octubre de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Sección III. 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 007 de 2015, como se indica a continuación, en atención a la prórroga por

M

+

EB



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
“PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

90 días de la Fase de Construcción:

“3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa

- (a) *Duración estimada de la Fase de Preconstrucción: **Quinientos cuarenta (540) Días contados desde la Fecha de Inicio.***
- (b) *Duración estimada de la Fase de Construcción: **Mil ochenta (1080) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.”***

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la “Tabla de Referencias a la Parte General” contenida en el Capítulo II de la Parte Especial, en la referencia que se hace a la Sección 3.8 (a) de la Parte General y fija el plazo para entregar los documentos de Cierre Financiero, en virtud de la prórroga por 90 Días del Plazo para acreditar el Cierre Financiero, así:

<i>Sección de la Parte General</i>	<i>DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL</i>
3.8(a)	<i>El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de quinientos diez (510) Días contados desde la Fecha de Inicio.</i>

CLÁUSULA TERCERA: El Concesionario, en cumplimiento de lo previsto en la Sección IV, 4.5 (e) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 007 de 2015, realizará un fondeo adicional a la Subcuenta Interventoría y Supervisión dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción de este Otrosí, por un valor proporcional al plazo adicional concertado para la Fase de Preconstrucción mediante la Cláusula Primera del presente Otrosí respecto al plazo originalmente previsto en el Contrato de Concesión, y tomando como base el valor del “Aporte 2 - Fase Preconstrucción” de la tabla contenida en la precitada Sección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Interventoría validará que se cumpla con el plazo y el valor del fondeo adicional, para lo cual debe calcular el monto actualizado en pesos corrientes de

M

x



Agencia Nacional de
Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
"PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO" CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

acuerdo con las fórmulas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2015, el Concesionario ya realizó el aporte adicional a la Subcuenta Interventoría y Supervisión de manera proporcional al plazo que se prorrogó mediante ese Otrosí, el monto del fondeo adicional previsto en la presente Cláusula se calculará de manera proporcional al número de días que transcurran entre el plazo adicional concertado para la Fase de Preconstrucción mediante la Cláusula Primera del presente Otrosí respecto al plazo previsto para la misma Fase en la Cláusula Primera del Otrosí No. 4.

CLÁUSULA CUARTA. Una vez el Concesionario entregue los Estudios de Diseño y Trazado Geométrico de todas las Unidades Funcionales, los Estudios de Detalle de la primera Unidad Funcional y el Plan de Obras, las Partes valorarán los efectos financieros que se podrían llegar a generar por la modificación de los plazos contractuales objeto del presente otrosí y pondrán el mecanismo a que haya a lugar.

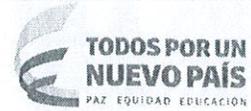
CLÁUSULA QUINTA: El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión 007 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 007 de 2015 y de los Otrosíes 1, 2, 3 y 4 no modificados por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez, ni tiene la virtualidad de finiquitar los asuntos pendientes entre las partes que no sean expresamente regulados en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.



Agencia Nacional de Infraestructura



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 007 de 2015
“PUERTA DE HIERRO- PALMAR DE VARELA, CARRETO – CRUZ DEL VISO” CELEBRADO ENTRE LA
ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**

CLAUSULA OCTAVA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. El Concesionario, en cumplimiento de lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, deberá presentar dentro de los 30 Días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato así como el certificado de modificación de las garantías si ello es procedente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2016.

POR LA ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO


JAVIER MIRAT QUIRUELAS
Representante Legal
Sociedad Concesionaria Vial
Montes de María S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Nubia Janneth Pinto Cortés - Líder equipo de apoyo a la supervisión *NP*
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual *AR*
Proyectó aspectos jurídicos: Martha Lucía Mahecha Rodríguez – Abogada Vicepresidencia Jurídica *ML*
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Proyectos G2 09 Vicepresidencia Jurídica *GC*
Aprobó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico *FI*
Revisó aspectos financieros: Mario Andrés Rodríguez – Apoyo financiero a la supervisión *MR*
Aprobó aspectos financieros: Diana Ximena Corredor – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual *DC*
Revisó: Jimmy David Suarez – Apoyo Riesgos *JS*
Aprobó: Poldy Paola Osorio Álvarez - Gerente GIT de Riesgos *PO*